

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESTATAL POR LA INTEGRIDAD ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO (TEEH), LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO (FEDEH), LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONAS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Acuerdo Estatal:	Acuerdo Estatal por la Integridad Electoral 2023-2024.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Colegio:	Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Dirigencias:	Dirigencias de los Partidos Políticos en la Entidad.
FEDEH:	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral
TEEH:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
PEL:	Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

JUSTIFICACIÓN

1. La organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, misma que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos establecidos por la ley.
2. En el ejercicio de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán los principios rectores, de conformidad con lo establecido con el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, mismo que se relaciona con lo dispuesto por el artículo 24 fracción III de la Constitución Local.
3. El Instituto Electoral es la autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político-electorales, la efectividad del sufragio y la validez de las elecciones, por lo que para cumplir dichos objetivos esta Autoridad Administrativa Electoral celebrará convenios de colaboración con diversas instituciones en los casos que se considere necesario.
4. Del mismo modo, votar y ser votado entendido como un mecanismo de participación en las elecciones constituyen un derecho y una obligación de las y los ciudadanos, por lo que resulta indispensable que la ciudadanía conozca de sus características: universal, libre, secreto,

directo, personal e intransferible.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia.

5. El Consejo General de este Órgano Electoral resulta competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo Estatal por la Integridad Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos, 48 fracciones I, II, V, VI y VII, 51, 66 fracciones I y II y 67 fracciones IV y V del Código Electoral.

Motivación.

6. La Integridad Electoral, permite velar por el derecho de los electores a participar en elecciones genuinas, a través de la actuación de autoridades y funcionarios electorales en el marco de sus atribuciones legales para generar confianza en los resultados de los comicios y que estas se encuentren adheridas a un código de valores éticos y morales, por lo que hablar de una elección con integridad se refiere a que la misma será desarrollada de manera profesional y competente.
7. Las elecciones íntegras por su parte son aquellas basadas en los principios democráticos de sufragio universal y equidad política, reflejados en estándares y acuerdos internacionales, conducidas con profesionalismo, imparcialidad y transparencia desde su preparación, el desarrollo y la conclusión del ciclo electoral.
8. La consolidación del régimen democrático mexicano exige a nuestra Entidad un Sistema Electoral eficiente, a través del cual renueve periódicamente sus Órganos de Gobierno y representativos de forma

ordenada y pacífica, conforme al mandato de la ciudadanía expresado a través del Voto.

- 9.** En virtud de lo anterior, la firma del Acuerdo Estatal genera el compromiso de respetar el voto de la ciudadanía, combatir las malas prácticas y garantizar reglas equitativas en el próximo PEL, lo que permite su íntegro y pleno desarrollo a través del respeto a la normatividad de la materia.
- 10.** En concordancia se asegura el apego a los principios democráticos; la contribución a la celebración de procesos electorales auténticos, profesionales, imparciales y transparentes, la solución de conflictos a través de las vías institucionales adecuadas y pacíficas; la tutela al voto como principio básico de la plena voluntad ciudadana mediante la inclusión, la no discriminación, la elaboración de estrategias para erradicar actos de violencia y malas prácticas que puedan vulnerar la celebración de elecciones pacíficas, transparentes y que generen desconfianza a la ciudadanía.
- 11.** Asimismo, nuestras instituciones requiere la existencia y aplicación de medidas que les permitan fortalecer su legitimación democrática ante la población en el presente momento histórico en el que el contexto social, económico, político y cultural de nuestro país, y en particular de nuestra entidad, plantea retos complejos que requieren de unidad y voluntad para alcanzar los objetivos que permitan conseguir las expectativas del régimen representativo, fortalecer la participación ciudadana y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.
- 12.** De manera que, garantizar la Integridad de los procesos electorales, así como responder a las inquietudes y demandas de la ciudadanía, exige de todas y todos los actores políticos involucrados, además del respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones electorales vigentes, la

suscripción libre, voluntaria y honesta de un compromiso auténtico con el conjunto de principios y valores de carácter ético y democrático que guíen el comportamiento de las personas contendientes a lo largo de todas las etapas que comprende el PEL.

13. Mediante el Acuerdo Estatal, se pretende fortalecer las bases generadas por nuestro Sistema Electoral para construir un ambiente de competencia plural, ordenada y justa, en el que la ciudadanía de esta Entidad puede involucrarse en el Proceso Electoral Local, recibir información de calidad acerca de las propuestas y plataformas de las candidatas y candidatos, así como decidir en libertad el sentido de su Voto.

14. Por lo anterior, resulta necesario aprobar la firma del Acuerdo Estatal mediante el cual este Instituto Electoral, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo, el TEEH, la FEDEH, ~~y las~~ Dirigencias Partidistas y el Colegio, ante la ciudadanía y la sociedad en su conjunto, se comprometan voluntaria y públicamente a dar cumplimiento a cada uno de los planteamientos contenidos en ese documento y asumamos todos sus alcances, conscientes de la trascendencia ética y política que ello implica.

15. Es así que, de conformidad al artículo 67 fracciones IV y V del Código Electoral, es facultad de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral el establecimiento de vínculos con el INE y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia mediante la suscripción de los convenios aprobados por el Consejo General, entre los que debe considerarse el Acuerdo Estatal.

Por todas las consideraciones expuestas, este Consejo General estima a bien

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la firma del Acuerdo Estatal por la Integridad Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos descritos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para la notificación del presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes del Pleno del Consejo General.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de marzo de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA
FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**